



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 649/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022
(E. E. N°2021-17-1-0002490, Ent. N° 732/2022)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la ampliación de la Licitación Abreviada N° 30/2021 para el Suministro de adhesivo quirúrgico biológico en base a fibrina humana estéril;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°157/2021 del 1.6.2021, la Dirección Ejecutiva de la UCA adjudicó la Licitación de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Asesora por un monto total de U\$S 111.526, 8 (impuestos incluidos) a favor de PHARMABAX S.R.L.; por el plazo de un año desde la notificación verificada con fecha 19.7.2021, encontrándose vigente;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1266/2021 dispuesta en sesión del 23.6.2021 cometió a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de U\$S 111.526,8 (impuestos incluidos), a favor de PHARMABAX S.R.L., para cubrir las necesidades de los Organismos a saber: Banco de Seguros del Estado por U\$S 3.927 (ítem 2), Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de SFFAA por U\$S 19.635 (ítem 1) y U\$S 21.991,2 (ítem 2) y, Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Asuntos Sociales por U\$S 65.973,6 (ítem 2), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en esta oportunidad, la Dirección Ejecutiva de la UCA de fecha 17.2.2022, informa que se solicitó a los Organismos participantes de la presente compra que manifestaran la necesidad y voluntad



TRIBUNAL DE CUENTAS

de ampliar en un 100% los ítems adjudicados y en las mismas condiciones que la contratación original. En ese sentido el BSE y la DNAASS respondieron que no requieren una ampliación. En cambio la DNSFFAA, sí manifestó la necesidad de ampliar en un 100% su demanda original para los ítems 1 y 2;

4) que previamente se había solicitado al adjudicatario PHARMABAX SRL, su conformidad para proceder a la ampliación, como también la obtención de la disponibilidad de crédito a la DNSFFAA. Al respecto, la referida Dirección concluye que la ampliación tramitada se realiza acorde al artículo 74 del TOCAF;

5) que se acompaña la constancia que acredita la disposición de crédito suficiente para atender las respectivas erogaciones por parte de la DNSFFAA, según Oficio 275/DFC/22 de fecha 15.02.2022 ;

6) que por Resolución N° 21/2021 de fecha 18.2.2022 dictada, por la Dirección Ejecutiva de la UCA adjudicó la ampliación de Licitación Pública N° 30/2021, de conformidad al artículo del TOCAF, ítems 1 y 2 (en la DNSFFAA) por un monto total de U\$S 41.626,20 (impuestos incluidos) a favor de la empresa PHARMABAX S.R.L. Se establece además que el Banco de Seguros del Estado y la Dirección Nacional de Asuntos Sociales del Ministerio del Interior expresaron que en ésta instancia no requieren ampliación;

CONSIDERANDO: que la presente ampliación encuadra en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, que prescribe que "las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse, respetando sus condiciones y modalidades, con adecuación de los plazos respectivos, no excediendo el 100% del objeto, por lo que no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese al Contador Auditor, la intervención del gasto total derivado de la ampliación de la Licitación Abreviada N°30/2021 por U\$S 41.626,208



TRIBUNAL DE CUENTAS

(impuestos incluidos), a favor de PHARMABAX S.R.L., para cubrir las necesidades del Ministerio de Defensa Nacional – DNSFFAA por U\$S 19.635 (ítem 1) y U\$S 21.991,2 (ítem 2), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comuníquese al Contador Auditor en el (Ministerio de Defensa Nacional;

3) Devuélvase.

CLC


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General